

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanoer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de noviembre)

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

D. R. SANTANDER

DERROTAS.—CIRCULAR

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

«Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierras, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común, atendiendo á que de esta suerte, el paso

que estropean sobremanera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; óida la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esta provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos, para que entre á pastarles el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la misma, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de

la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.^a Aun procedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose, con un extracto del expediente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN OFICIAL.

4.^a Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los delegados de la Caja caballar y los encargados de sus Secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando, bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.^a Tan pronto como lleguere esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y peñanecos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.^o Todos los años se insertará

esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.ª Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halla establecido este abuso.

S. M. confia en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la Cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra Agricultura y Ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.

—Esteban Collantes—

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.ª, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 22 de noviembre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Félix Reda y Cuevas.

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1910 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, sección de Bárcena de Ebro á Polientes, carretera de Arroyo á Escalada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 205.984'42 pesetas. La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección ge-

neral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al a junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.—Madrid 17 de Noviembre de 1910.—El Director General, L. de Armiñán.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm.; enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, Sección de Bárcena de Ebro á Polientes, carretera de Arroyo á Escalada, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Audiencia Territorial de Burgos

Relación de los Fiscales Suplentes nombrados para el ejercer el el cargo por cuatro años, por la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia en los pueblos de la provincia de Santander, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal:

Partido judicial de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.—Don Clemente Saráchaga Castaño.

Guriezo.—Don Manuel Suárez Alonso.

Partido judicial de Laredo.

Ampuero.—Don Leandro Martínez Martínez.

Colindres.—Don Aquilino Zubillaga B. Ingas.

Laredo.—Don Domingo Bárcena Linage.

Partido judicial de Potes.

Cabezón de Liébana.—Don Mariano González Capdevilla.

Camaleño.—Don Gregorio Antón Gómez.

Cillorigo.—Don Santiago Alles Gutiérrez.

Penaguero.—Don Maximino Herrera Fuente.

Partido judicial de Ramales.

Arredondo.—Don José Fernández Alonso.

Ramales.—Don Amadeo Aramburu N.

Rasines.—Don Gabriel Abedul Portilla.

Partido judicial de Reinos.

Campo de Suso.—Don Francisco García Terán.

Campo de Yuso.—Don Norberto Díaz Ruiz.

Enmedio.—Don Gregorio Barrio Morante.

Las Rozas.—Don Pedro Ceballos Fernández.

Penquera.—Don Angel Ruiz Martínez.

Reinos.—Don Manuel Argüeso Argüeso.

Partido judicial del distrito del Este de Santander

Astillero.—Don Wenceslao Perdo y Parío.

Santander.—Este. Don Angel Sánchez Campo.

Partido judicial del distrito del Oeste de Santander

Pielagos.—Don Clemente Molino Ceballos.

Santa Cruz de Buzana.—Don Celestino Bolado Gómez.

Partido judicial de Santoña.

Agoños.—Don José López Fuente.

Arnuero.—Don Manuel Camino Torre.

Bárcena de Cicero.—Don Ambrosio Ayesta Pedraja.

Bareyo.—Don Emilio Campo San Emeterio.

Entrambasaguas.—Don Juan Barquín Gómez.

Escalante.—Don Víctor Binda Riva.

Haza en Cesto.—Don Gregorio Ruiz Escáriga.

Lérgenes.—Don José Ortiz Riaño.

Marina de Cudeyo.—Don Matías de las Cagigas Palacios.

Medio Cudeyo.—Don Idefonso de la Haza Gómez.

Partido judicial

de San Vicente de la Barquera.

Lamasón.—Don Antonio Sánchez Alonso.

Comillas.—Don Saturnino Labandero Díez.

Herrerías.—Don Mateo Sordo Kubín.

Rionansa.—Don Julián Dosal González.

Peñarrubia.—Don Ciriaco Cortines Caso.

Partido judicial de Torrelavega.

Alfoz de Lloredo.—Don Agustín Calleja Pascual.

Anievas.—Don Antonio Obeso González.

Arenas.—Don Pedro Sáiz Fernández.

Bárcena de Pié de Corcha.—Don Antonio Prieto Fernández.

Cartes.—Don Narciso Haro López.

Cieza.—Don Salvador Gutiérrez Cieza.

Los Corrales.—Don Segundo Quevedo García.

Miengo.—Don José Corona Tijera.

Partido judicial

de Valle de Cabuérniga.

Cabuérniga.—Don Buenaventura Gómez Fernández.

Cabezón de la Sal.—Don Serzález.

Los Tjos.—Don Francisco de los Caballero.

Mazoueras.—Don Casimiro Ceballos Toribio.

Partido judicial de Villacarriedo

Castañeda.—Don Quintín Varón Cruz.

Corvera.—Don Vidal Gómez Ló Serna.

Puente Viego.—Don Franciscopez Fernández.

San Pedro del Romeral.—Don Enrique Ortiz Roldán.

Santiurde de Toranzo.—Don Félix Miranda Gómez.

Sarc.—Don José Gómez Fernández.

Santa María de Cayón.—Don Manuel de la Sierra Muñoz.

Burgo. 15 de noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano.*

Instrucción pública y Bellas Artes

El día 24 de diciembre es el señalado por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes para la subasta de construcción de un nuevo edificio, para escuela de Comercio de Gijón (Oviejo), cuyo presupuesto es de quinientas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas con treinta céntimos. En este Gobierno civil se admiten pliegos hasta el día 19 de diciembre, necesitando para tomar parte en la subasta la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Santander 25 de noviembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, *Luis Fuentes.*

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Por Real orden fecha 17 de octubre último ha sido aprobado el deslinde del monte Rodil y Bustantigua, número 348 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, propio de los pueblos de Pedredo, Riovaldiguna, Palacios, Palazuelos y Las Freguas en el municipio de Arenas, tal y como fué practicada la operación en los meses de junio y julio de 1908, por el perito del Estado y partes en él interesadas y consta en las actas correspondientes de apeo unidas al expediente de su razón, del que se dió vista á los interesados por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, núm. 168 correspondiente al día 22 de octubre de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la operación y á los efectos del artículo 18 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y regla 38 de la Real orden de 1.º de julio de 1905.

Santander 24 de noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar.*

Por Real orden fecha 17 de octubre último ha sido aprobado el deslinde del monte Poniente número 347 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, propio de los pueblos de Arenas y Molledo en el municipio de Arenas, tal y como fué practicada la operación en el mes de junio de 1908 por el perito del Estado y partes en él interesadas y consta en las actas correspondientes de apeo unidas al expediente de su razón, del que se dió vista á los interesados por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, núm. 167, correspondiente al día 20 de octubre de 1909; haciéndose presente que ha sido desestimada la pretensión de la representación de los dueños del monte Poniente, referente á la cuestión de propiedad de parte del monte Bustablado y Cuvias, propio de los pueblos de San Vicente de León y Los Llares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la operación y á los efectos del artículo 18 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y regla 38 de la Real orden de 1.º de julio de 1905.

Santander 24 de noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar.*

Aduana de Santander

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachado por la parte interesada, ó representante legal, en el plazo reglamentario, el bulto que se encuentra en los almacenes de esta Aduana y se menciona á continuación, se pone en conocimiento de su dueño á los efectos reglamentarios; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al artículo 282 de las ordenanzas de la Renta Aduanas.

Mercancía conducida por el vapor «Alfonso XIII», procedente de la Habana.

Un baul rotulado P. Ibarguchi, con peso de 25 kilogramos, conteniendo ropa y efectos usados de uso personal.

Santander 23 de noviembre de 1910.—El Administrador, *Ricardo Mestre.*

Inspección y Contraste de pesas y medidas

Ayuntamiento de Santander (Conclusión)

NOMBRES	Industria	Calle	Pesas medidas y aparatos de pesar
Francisco Lastra	P. de T. tripicallos	M. del Este	o, s. p. h.
Eduardo García	Chacina	Id	o, s. p. l.
Francisco Torregaray	Carnes	Id	o, s. p. l.
Miguel Angulo	Id	Id	o, s. p. l.
Tomás Ganzo	Chacina	Id	o, s. p. l.
Carolina González	Carnes	Id	o, s. p. l.
Casimiro Revilla	Id	Id	b, s. p. l.
Josefa López	Frutas	Id	o, s. p. l.
Marcelino Fernández	Carnes	Id	o, s. p. l.
Narciso R. Cuevas	Id	Id	o, s. p. l.
Josefa Ruiz	Fruta	Id	o, s. p. h.
María Méndez	Id	Id	o, s. p. h.
Manuel Fernández	Carnes	Id	o, s. p. l.
Joaquín Puente	Id	Id	o, s. p. l.
Josefa Fernández	Frutas	Id	o, s. p. h.
Pedro Azcué	Comestibles	Id	o, s. p. h.
Gregorio Ruiz	Cordero	Id	o, s. p. l.
Emilio Barquín	Id	Id	o, s. p. l.
Sergio Ibañez	Carnes	Id	o, s. p. l.
Carmen Toca	P. Tripicallos	Id	o, s. p. h.
Félix Eguiluz	Carnes	Id	o, s. p. l.
Ederio Marijuan	Comestibles	Id	o, s. p. l.
Máximo Gómez	Confitería	Id	o, s. p. l.
Serapia Callirgos	Chacina	Id	o, s. p. l.
Manuela Barquín	Manteca	Id	o, s. p. h.
Micaela Ruiz	Frutas	Id	o, s. p. h.
María Fernández	Tripicallos	Id	o, s. p. h.
Lino Eibar	Chacina	Id	o, s. p. l.
Oscar Gutiérrez	Carnes	Id	o, s. p. h.
Agustín García	Chacina	Id	o, s. p. l.
Hilario Solarana	Carnes	Id	o, s. p. l.
José de Rivas	Id	Id	o, s. p. l.
María Gómez	Id	Id	o, s. p. l.
Manuel Quintana	Id	Id	o, s. p. l.
José García	Id	Id	o, s. p. l.
Restituto Pardo	Id	Id	o, s. p. l.
María Cruz	Frutas	Id	o, s. p. h.
Dionisia Paredes	Id	Id	b, s. p. h.
Rufina Gutiérrez	Id	Id	b, s. p. h.
Luisa Higuera	Id	Id	b, s. p. h.
Candelaria Suero	Id	Id	o, s. p. h.
Antonio Viadero	Id	Id	o, s. p. h.
Marcelino Movellán	Carnes	M. Esperanza	o, s. p. l.
Francisco Torregaray	Id	Id	o, s. p. l.
María Rojo	Id	Id	o, s. p. h.
Eusebio Arpide	Id	Id	o, s. p. l.
Balbina Ruiz	Id	Id	o, s. p. l.
Angel García	Id	Id	o, s. p. l.
Eduardo García	Chacina	Id	o, s. p. l.
José Movellán	Carnes	Id	o, s. p. l.
Narcisa de la Hoz	Frutas	Id	o, s. p. h.
María Fernández	Chacina	Id	o, s. p. h.
Rufino Miguel	Tripicallos	Id	o, s. p. h.
Josefa Valcarlos	Id	Id	o, s. p. h.
Dolores Fernández	Id	Id	o, s. p. h.
José Gutiérrez	Carnes	Id	o, s. p. l.
Antonio Barquín	Manteca	Id	o, s. p. l.
Leonor Castillo	Frutas	Id	o, s. p. l.
José García	Tripicallos	Id	o, s. p. h.
Melquiades Campo	Carnes	Id	b, s. p. l.

3. s. m. l, B. 200 k, s. p. l.

R. 180 k.

s. m. l, B. 200 k, s. p. l.

A x 50 k, p. h. 5 y 2 k.

Fernando Santos	Jarres	M. Esperanza	b, s. p. h.
Emilio Torre	Id	Id	b, s. p. l.
Adolfo de la Hoz	Id	Id	b, s. p. l.
Abel Arpide	Id	Id	b, s. p. l.
Juan García	Id	Id	b, s. p. l.
Carmen Sánchez	Frutas	Id	b, s. p. h.
José Gómez	Jarres	Id	b, s. p. l.
Vicenta Rojas	Tripicallos	Id	b, s. p. h.
Antonio Pacheco	Carnes	Id	b, s. p. l.
Dolores Garate	Manteca	Id	b, s. p. h.
Matilde Lavín	Id	Id	b, s. p. l.
Andrea Lavín	Id	Id	b, s. p. l.
Anastasia Jobín	Id	Id	b, s. p. l.
Antonio Candela	Frutas	Id	b, s. p. h.
Jarónima Respaldiz	Id	Id	b, s. p. h.
Juana Porrre	Id	Id	b, s. p. h.
Justa López	Cordero	Id	b, s. p. l.
Felisa Torre	Id	Id	b, s. p. l.
Carmen Aranda	Id	Id	b, s. p. h.
Juana Collado	Id	Id	b, s. p. h.
Antonio Agudo	Carnes	Id	b, s. p. l.
Viuda de Antonio Frez	Id	Id	b, s. p. l.
Carolina San Juan	Id	Id	b, s. p. l.
Josefa Oña	Frutas	Id	b, s. p. h.
Luisa Campos	Id	Id	b, s. p. h.
Corcho hijos	Fundición	Rampa Sotiteza	B. 1.000 k.
Balbino Gil	Comestibles	Peña Castillo	b, s. p. h, 3. s. m. l, R. 104 k, s. p. l.
Francisco Cimiano	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, R. 100. k, s. p. l.
Eugenio Martínez	Jarres	Id	b, s. p. l.
Sociedad Anónima del Hierro	Altos Hornos	Nueva Montaña	Los que emplea en sus servicios.
Juan del Pino	Comestibles	Peña Castillo	b, s. p. l, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. h.
Juan García	Carnes	Id	b, s. p. l.
Victoriano Martínez	Tejidos	Id	1. m.
Ramón Valdizan	Comestibles	Id	b. x 50, b, 2. s. p. h, 3. s. m. l.
Dolores Terán	Tejidos	Id	1. m.
Jenaro Valdizán	Almacén paja	Id	B. 300 k, b. 25 k, s. p. h. 20 k.
Viuda de Ramón Pérez	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Ramón Queipo	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, B. 200 k, s. p. l.
Leopoldo Cueto	Harinas	Id	b x 50, s. p. h. 50 k, b. 25 k, s. p. h. 20 k.
Federico Cimiano	Carbonería	Id	b, x 25, s. p. h. 50 k, b. 25 k, s. p. h. 20 k.
Fernando Valdino	Comestibles	Id	b, x 50, 2. b, s. p. h, 2. s. p. l, s. m. l. D.
Viuda de Soto	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B. 1.000 k, s. p. h.
Claudio González	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. h.
Eusebio Gómez	Carnes	Id	b, s. p. h.
«La Panificadora»	Harinas	Id	b. x 50 s. p. h. 50 k, b. 25 k, s. p. h. 20 k.
Atanasio Melero	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Ramona Torcida	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B. 1.000 k, s. p. h.
Francisco Rivas	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50, s. p. l.
Lorenzo Diego	Tejidos	Id	1. m.
Francisco López	Comestibles	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B. 200 k, s. p. h.
José Prieto	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B. 100 k, s. p. h.
Vicente Fernández	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B. 300 k, s. p. h.
Luis Miera	A. de vinos	Id	b. x 50, s. m. l. D, B. 1.000 k, s. p. h. 50 k.
Juan Torcia	Comestibles	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. h.
Pedro Iturbe	Horno de pan.	Id	b, s. p. h, A x 50 k, s. p. l.
Guillermo López	Vinos	Id	b, s. p. h, s. m. l, s. p. l.
Domingo Miera	Comestibles	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, B 100 k, s. p. h.
Fidel Santa María	Chacina	Id	b, s. p. h.
Manuel Pereda	Comestible	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Santos Bustillo	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A. x 50 k, s. p. l.
Cooperativa Altos Hornos	Id	Id	b, s. p. h, s. m. l. D, B. 300 k, s. p. l.
Ildefonso Aranguren	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Manuela Saez	Vinos y agdtes.	Id	2. s. m. l.
Hipólito Menoyo	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, B. 300 k, s. p. l.
Elena Ruiz	A. vinos	Id	b, s. p. h, s. m. l, s. p. l.
Florentino González	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, B. 300 k, s. p. l.
Corcho hijos	Fundición	Id	B. 1.000 k.
José Román Alvarez	Comestibles	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Antonio San Cifrián	Id	Id	b, s. p. l, 3. s. m. l, A. x 50 k, s. p. h.
Quintín Pérez	Horno de pan.	Id	b, s. p. h, A. x 50 k, s. p. l.
Teodoro Fernández	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Manuel Martín	Id	San Román	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.

Lucas Oeballos
 Vicente González
 Feliciano Salinas
 Antonio Salinas
 Oriante Merino
 Fulgencio Agudo
 Francisco Torre
 Francisco Miera
 Viuda de Merino
 Gerónimo Valle
 Leopoldo Lemayor
 Jacinto González
 José Gutiérrez
 David Fernández
 José María Galdo
 Francisco Vana
 Marcelino Abad
 Pedro Jiménez
 Ventura Mendez
 Guadalupe Gómez
 Esteban Ruiz
 Juan Antonio Salas
 Antonio Camas
 La Astorica

Lucas Ceballos	Comestibles	San Román	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50, s. p. l.
Vicente González	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, R. 100 k, s. p. l.
Felicio Salcines	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Antonio Salcines	Carnes	Id	b, s. p. l.
Crisento Merino	Comestibles	L. de Monte	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50, s. p. l.
Fulgencio Agudo	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Francisco Torre	Carnes	Id	b, s. p. l.
Francisco Muñiz	Vinos	Id	s. m. l.
Viuda de Mendiante	Comidas y b.	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, s. p. l.
Casimiro Valle	Comestibles	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Joaquín Rumayor	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Jacinto González Toca	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
José Gutiérrez	Id	Id	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
David Fernández	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
José María Galdos	Carnes	Id	b, s. p. h.
Francisco Vena	Comestibles	Cueto	b, s. p. h, 3. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Marcelino Abad	Id	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
Pedro Sisniega	Carnes	Id	b, s. p. l.
Ventura Méndez	Comestibles	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, B. 200 k, s. p. l.
Guadalupe Gómez	Vinos	Id	s. m. l.
Mariano Ruiz	Id	Id	s. m. l.
Concantino Salas	Id	Id	s. m. l.
Antonio Camus	Comestibles	Id	b, s. p. h, 2. s. m. l, A x 50 k, s. p. l.
La Austriaca	F.ca de cerveza	Caja	B. p.

El Fiel Contraste,

Ramiro Lafuente

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 18 del actual comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente circular.

Próximo el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad en cuya época del año es mayor la costumbre de que los jugadores den participaciones en los billetes y décimos que adquieren, considera oportuno este Centro directivo fijar claramente el criterio que debe observarse, en cuanto á este punto, para evitar interpretaciones equivocadas y notorios perjuicios tanto á la Rente, como á los particulares.

Deberá, pues V. S. tener presente y hacer saber á las autoridades gubernativas y á los Administradores de Loterías, además de dar colocamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al público en general:

1.º Que la venta de billetes, según el artículo 8.º de la Instrucción, fecha 25 de febrero de 1893, está encomendada únicamente á las Administraciones de Loterías, las cuales pueden valerse para efectuarla, de expendedores ambulantes, autorizados y retribuidos, como dependientes suyos, sin exigir sobreprecio al público, bien sea en la localidad donde la respectiva Administración esté establecida ó bien en pueblos donde no exista otra Administración.

2.º Que, conforme al artículo 255 de dicha Instrucción, esa venta, que está al cargo exclusivo de los Administradores y de los expendedores nombrados, á propuesta suya, por el Delegado de Hacienda, habrán de efectuarla, precisamente, por billetes enteros ó por las fracciones (décimos) en que están subdivididos por el Estado. Al Administrador que falte á este precepto dejará de hacerse consignación de billetes durante un mes, y si reincidiese será declarado cesante, como la Instrucción ordena.

3.º Que la reventa, ó sea la venta por los particulares de billetes ó décimos adquiridos en las Administraciones ó de los expendedores ambulantes autorizados, se declarará prohibida en el artículo 2.º de la repetida Instrucción, la cual dispone en su artículo 228, que los revendedores serán considerados como defraudadores de la

Hacienda pública, á los efectos de la legislación sobre contrabando y defraudación.

Y 4.º Que ninguno de los preceptos recordados en las reglas anteriores se refiere al caso del jugador, particular ó comerciante, que, sin recibir sobreprecio alguno, distribuye entre sus amigos ó entre los clientes de su establecimiento, en participaciones ó recibos nominativos, es decir, extendidos á nombre de cada uno de aquellos, el billete ó décimo que adquirió y cuya presentación por el jugador, en caso de resultar favorecido por la suerte ha de ser, después, inexcusable para el pago del premio, puesto que, según el artículo 18 de la Instrucción tantas veces citada, no puede ser reemplazado, ni sustituido de ningún modo.

Las anteriores aclaraciones hacen evidente que, si no puede subsistir, según los preceptos vigentes, el ilícito comercio que con los billetes de la Lotería Nacional se venía realizando, con manifiesta infracción de los mismos, en cambio, puede continuar la a'udita costumbre de los jugadores, más extendida que en ningún otro sorteo en el de Navidad, puesto que á ella en nada se refieren las disposiciones citadas.

Santander 23 de noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Zollo Rodríguez y Porrero, Juez de Instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Prudencio Gómez, de 35 años, domiciliado en el pueblo del Astillero, que en la tarde del dos del pasado octubre, le fueron causadas dos heridas contusas en la región superciliar derecha, en la Avenida de Alfonso XIII, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Santa Lucía, 1, 4.º, á declarar en causa por coacción, lesiones y otros hechos; bajo los apercibimientos legales, haciéndose saber que en dicha causa se le ofrece el procedimiento en los dos extremos á que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander á veintitres de noviembre de mil novecientos

diez.—El Juez de Instrucción, Zollo Rodríguez y Porrero.

EDICTO

Don Pedro Pardo y Lastra, Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

Por el presente hago saber á las Autoridades y policía judicial á fin de que se proceda á la ocupación de los efectos y averiguación y detención de los autores del delito: que en el día de ayer fueron sustraídas de la morada de don Gabriel Fernández y don Rafael Ruiz con domicilio en la calle de Perines, Letra B., bohardillas lo siguiente:

A don GABRIEL FERNANDEZ

Veinticinco pesetas en plata; cuatro fundas de almohada; dos calzoncillos; un reloj de metal dorado; un refajo; una cadena de metal blanco; un traje negro; una falda; una caja con un alfiler de oro; dos pañuelos de seda; un pañuelo de lanas; una camisa de mujer.

Las ropas blancas tienen las iniciales A. Q.; los calzoncillos S. B. y el traje negro tiene el nombre de la Sastrería «José Redondo. —PONFERRADA.»

A don RAFAEL RUIZ

Un billete del Banco de cincuenta pesetas; cuatro sábanas; una emboltura; una mantilla; cuatro fundas de almohadones; una cadena y medalla de oro; un pañuelo de mujer; tres toallas; una sábana de hilo con iniciales S. J.

Y para su interción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo la presente en Santander á veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, Pedro Pardo Lastra.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

Román Diego Dubal, Pascual Gabarri Dubal, Bartolomé Jiménez, Juan Fernández, María Dubal Romero y Juan Fabián Dubal, todos ellos ambulantes, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santoña para prestar declaración en causa sobre muerte de Germana Gabarri Dubal, apercibidos que deno comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santoña veintiuno de noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, José Nieto.

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de octubre.

Día 6

Se leyó el acta anterior y fué aprobado.

Quedar enterado de varios ingresos de Depositaria.

Aprobar una cuenta por servicios municipales.

Aprobar la distribución de fondos para octubre.

Autorizar á don Mariano González para hacer una galería en su casa de la calle Las Fuentes.

Que se esté á lo acordado sobre colocación de una luz en la plazuela de la Estación.

Permitir una licencia de construcción á don Luis García previa reuercía de un solar cedido al mismo.

Quedar enterado de la apertura del Colegio de 2.^a enseñanza.

Autorizar al Director del Colegio para la incorporación de éste al Instituto de Santander.

Quedar enterado y conforme con la ejecución de varias reformas en el Colegio y en el Edificio matadero de reses.

Día 13

Aprobar el acta anterior.

Conferir poder para litigar con los Sucesores de don Antonio González Lefort sobre rescisión y cualidad de un contrato de cesión de un terreno.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Aprobar una cuenta por servicios Municipales.

Quedar enterado de la petición de varios carriles viejos para el matadero.

Quedar enterado del cuadro de distribución del tiempo en el Colegio y autorizar la adquisición de varios objetos.

Autorizar á la Alcaldía para contratar el servicio de alumbrado en el colegio.

Pasar á la comisión de Fomento una instancia de don Francisco Palencia sobre obras.

Anunciar y proveer el cargo de un empleado para el servicio de aguas.

Fijar el presupuesto ordinario para 1911 y anunciarle por quince días, á fin de que transcurridos estos con las reclamaciones se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Reclamar una manga de riego

para tenerla á disposición del Municipio.

Ver las instalaciones de aguas que se precisen en los edificios municipales y pedir una relación detallada de lo que cada una cueste.

Día 20

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales.

Conceder varias obras en el Colegio de 2.^a enseñanza y fijar la forma de satisfacer una cantidad que falta para el completo pago de los Profesores.

Declarar que el Ayuntamiento carece de personalidad para tratar de la adquisición de varios bienes donados al Hospital con el usufructuario de los mismos, hasta que este fallezca sin sucesión.

Día 27

Aprobar el acta anterior.

Aprobar una cuenta por servicio Municipal.

Autorizar al señor Belmonte para contratar la instalación y servicio de alumbrado en el Colegio.

Suministrar á la Maestra de niñas material de Escuela y hacer algunas reformas.

Aprobar el extracto de acuerdos en agosto y septiembre.

Fijar la forma del pago del personal del Colegio.

Quedar sobre la mesa un proyecto de alcantarillado, arreglo de calles y ampliación de un préstamo.

Reinosa 1.^o de noviembre de 1910.—El Alcalde Ramón de Obeso.,

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Confecionadas la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castro-Urdiales 21 de noviembre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Camaleño

Los repartimientos de contribuciones por rústica y pecuaria y ur-

bona y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1911, se hallan formados y expuestos al público, en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que los examinen cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, durante el plazo señalado.

Camaleño 20 de noviembre de 1910.—El Alcalde, Adolfo Ortega.

Las cuentas municipales correspondientes á los años de 1907 á 1909, ambos inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días á los efectos de reclamación.

Camaleño 20 de noviembre de 1910.—El Alcalde, Adolfo Ortega.

Ayuntamiento de Cartes

La matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, con sus respectivas listas cobratorias para 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Cartes 22 de noviembre 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rasines

El padrón de células personales para el año próximo de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días á los efectos de su examen y hacer las reclamaciones que procedan.

Rasines 23 de noviembre 1910.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento

de Santurde de Reinosa

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de consumos comprendida en las especies de pescados, jabón y carbón vegetal, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día treinta del actual á las diez de la mañana bajo las mismas condiciones que la primera, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Santurde de Reinosa 22 de noviembre de 1910.—El Alcalde, José Mantilla.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya"

Puerta la Sierra, 2.